

Referencia:	2023 / 28848
Asunto:	(A/SB AS) CONVENIO ACTUACIONES ACCESIBILIDAD 2023 CONSEJERIA DE ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES Y AUDITIVOS “ADIVIA”, PARA LA CONTINUIDAD DEL PUNTO DE INFORMACIÓN INSULAR DE ADIVIA FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario, a 13 de diciembre de 2.023.

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, Presidenta del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente en materia de régimen local.

De otra parte, DOÑA ALICIA INMACULADA ROGER VIERA, con documento nacional de identidad número **8871***, en calidad de Presidente de la Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos “ADIVIA”, con C.I.F. G-76.289.586, facultado para este acto según acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 22 de agosto de 2022, de elección de los miembros del órgano de representación, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en el Grupo 1/Sección 1-Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 21848 (G1/S1/21848-16/F), en virtud de la Resolución de fecha 12 de mayo de 2016, según consta de certificado expedido el 1 de abril de 2022 por la dirección general de transparencia y participación ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN:

Que la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, cuenta con la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48000 denominada “Convenio Asociación ADIVIA, estudio viabilidad actuaciones accesibilidad”, por un importe de 30.000,00€, debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las bases de ejecución del presupuesto actual de este Cabildo.

Con la formalización del presente convenio de colaboración se pretende continuar mejorando la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad visual, auditiva, física o psíquica y de sus familias, el asesoramiento a entidades públicas e interesados a través de acciones que promuevan la accesibilidad universal, la autonomía personal, la integración social y laboral, siempre, bajo las premisas de “autonomía personal” y “accesibilidad universal”, que son claves para poder realizar la rutina diaria en igualdad de condiciones, asegurando así, el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad como viene reflejado en la normativa vigente. Considerando prioritario la continuidad de un “Punto de Información Insular sobre Discapacidad, Accesibilidad y Dependencia”, como forma de poder coordinar todos los asuntos que afectan a este colectivo, y que están relacionados con la Isla, haciendo posible su mayor y mejor integración en la vida laboral, social y cultural de la comunidad de la que forman parte.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Fuerteventura con la Asociación de Discapacitados Visuales y Auditivos “ADIVIA” (en adelante asociación ADIVIA) que tendrá como objetivos específicos para cada uno de los ejes principales:

1. Continuar prestando el servicio de asesoramiento sobre los recursos, a los socios de ADIVIA, a instituciones públicas y privadas y ciudadanos en general que estén interesados, en materia de discapacidad, accesibilidad y dependencia mediante nuestro equipo técnico colaborador.
2. Sensibilizar y hacer visible el día a día de las personas con discapacidad y promover el buen trato, a través de publicaciones en Facebook, Instagram; así como otras redes sociales y medios de comunicación. Con la realización de jornadas de sensibilización de discapacidad y accesibilidad dirigidas a las administraciones públicas y al sector empresarial de cada uno de los municipios de la isla, foros escolares. La invitación de asociaciones, organismos y personas para que relaten sus experiencias en la radio.
3. Asesoramiento legal y técnico en materia de accesibilidad a instituciones públicas para el acondicionamiento de todos los elementos que componen la cadena de la accesibilidad, también para el comercio local o sector turístico. Participación en consejos de accesibilidad. Elaboración de informes y planes estratégicos que marquen posibles hojas de ruta que resuelvan las deficiencias de accesibilidad en los diferentes municipios de la isla. Elaboración de propuestas consensuadas para la creación de ordenanzas y reglamentos.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

• **2.1.- De la Asociación ADIVIA.**

- Desarrollo de actividades diversas de difusión, información, orientación, asesoramiento y gestión de quejas.
- Dotarse de los Recursos Humanos que estime pertinentes.
- Adquirir material publicitario, material fungible y de difusión del presente convenio.
- Sufragar los gastos de desplazamiento que conlleve la ejecución del convenio.
- Mantenimiento, gastos de alquiler, electricidad, agua, teléfono de las instalaciones donde se llevará a cabo el Punto de Información Insular.

• **2.2.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.**

- Evaluación continua del recurso, que será ejercida por personal de la Consejería.
- Aportación durante el período de vigencia del convenio, una subvención, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación 4140.2311E.48000 nominada Convenio Asociación ADIVIA, estudio viabilidad actuaciones accesibilidad, del presupuesto del año 2023.

La ayuda económica se instrumenta a través de una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-1103, nº 276), en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El gasto deberá destinarse por la asociación ADIVIA a los conceptos señalados en los compromisos asumidos por la entidad. Cualquier modificación en estos conceptos deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Fuerteventura.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura cuenta en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, con la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48000 denominada Convenio Asociación ADIVIA, estudio viabilidad actuaciones accesibilidad, por un importe de 30.000,00 €.

CUARTA. - Costes del proyecto.

Concepto	importe
Salario y seguridad social del gerente	12.557,10€
Salario y seguridad social de la trabajadora social	12.557,10€
Contratación por prestación de servicios para la elaboración de informes, planes estratégicos, proyectos y legales en materia de accesibilidad	4.885,80 €
GASTOS	TOTAL
	30.000,00 €

QUINTA. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada mediante el presente convenio, será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la asociación ADIVIA para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Formas de abono.

El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dicha cantidad económica de la siguiente forma:

-100% a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Justificación:

El plazo máximo de presentación en el registro general de la corporación de la Memoria Económica será el **30 de noviembre de 2024**. Las facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la entidad.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al Cabildo de Fuerteventura conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Como justificante se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social correspondientes al periodo de ejecución y antes del fin del periodo de justificación del Convenio.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Cuenta justificativa, que incluye:

1.- MEMORIA ECONOMICA detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos de personal se justificarán mediante aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- UNA RELACION DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA: Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá una relación detallada de todas las actuaciones realizadas y amparadas por el presente convenio.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Para la justificación de los gastos salariales de personal, deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:

1. Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
2. Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

-Contrato de dicho personal.

-Nómina.

-TC1 (RLC) y TC2 (RNT) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

-Modelos 111, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para la justificación de la prestación de servicios para la elaboración de informes, planes estratégicos, proyectos y legales en materia de accesibilidad y jornadas y actividades de sensibilización, deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Facturas.
- Justificantes de pago.

OCTAVA. - Reintegro: El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso corresponden a ambas partes.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

NOVENA. - Obligaciones: El Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas, así como el compromiso a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.

Por su parte, la asociación ADIVIA se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el objeto del presente convenio.
- b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral,....etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.
- d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad de actuaciones.
- e) A los efectos de coordinación presupuestaria la asociación ADIVIA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La asociación ADIVIA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La imagen corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.
- h) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Causas de Resolución. - Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. - Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberá estar comprendidas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMOSEGUNDA: Duración y vigencia del convenio. El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de octubre de 2023.

DÉCIMOTERCERA: Comisión de seguimiento. - Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

-El Presidente del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta de la Comisión.

-El presidente de la asociación ADIVIA o persona en quien delegue.

-Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMOCUARTA. - Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso.

DÉCIMO QUINTA. - Protección de datos personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMO SEXTA. - Personal. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Cabildo de Fuerteventura del todo ajeno a las mismas.

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal adscrito al Punto de Información Insular sobre Discapacidad, Accesibilidad y Dependencia, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOSÉPTIMA. - Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
DISCAPACITADOS VISUALES Y
AUDITIVOS "ADIVIA"

Fdo. Dña. Dolores Alicia García Martínez

Fdo. Dña. Alicia Roger Viera